

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redacción establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm 32.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 5 de febrero lo siguiente:

«Vista la comunicacion del Inspector de la Guardia civil en que solicita que no previniéndose en la Real orden circular expedida por este ministerio en 20 de junio de 1845, que los individuos de la fuerza de su mando estén esentos del pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcages, se haga esta declaracion en favor del cuerpo para que disfrute de igual beneficio que los del Ejército, S. M. la Reina ha tenido á bien acceder á la propuesta del Inspector, mandando en su consecuencia que el goce de esta esencion se entienda en los portazgos, pontazgos y barcages que sean de propiedad del Estado, provinciales ó de pueblos, pero que en los de propiedad particular deberá estarse á los términos de la concesion que se hubiere obtenido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y cumplimiento. Burgos 21 de febrero de 1851. — El Gobernador Dionisio Gainza.

Otra núm. 33.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Estando determinado y aprobado por reales órdenes que por ahora y hasta la definitiva reforma de la legislacion del ramo de ganadería se celebren en la primavera de cada año las juntas generales de ganaderos del Reino, sin distincion de Serranos ni Riberiegos, en los términos y para los objetos que disponen las leyes y Reglamentos vigentes del mismo ramo; la Comision permanente y central de la Asociacion que presido, anuncia, que el dia 25 de abril próximo han de empezar las Juntas jenerales del presente año, reuniéndose en esta Côte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó 25 vacas ó 18 yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificado del Ayuntamiento del pueblo donde se les haya repartido las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior,

presentándola antes del indicado día 25 de abril en la Secretaría de la Asociación. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y de tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una Ciudad, Villa ó Partido para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certification y el poder ó credencial de sus comitentes, asista en su nombre á las citadas Juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algún empleo ó cargo público de servicio del Estado, que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales, y exponer lo que conceptúen conveniente.

Lo que con acuerdo de la comision permanente participo á V. S. para que se sirva mandarse publicar en el Boletin oficial de esa Provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta Provincia para su publicidad. Burgos 25 de febrero de 1851.—Dionisio Gainza.

Otra núm. 54.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 1.º del corriente, me dice lo que copio:

En vista de lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en 30 de setiembre último, para que los militares enfermos que entren á curarse en los hospitales civiles sean asistidos por los facultativos castrenses, y de lo informado sobre el mismo asunto por el Consejo de sanidad, S. M. la Reina se ha servido determinar: 1.º Que cuando los espresados facultativos se encarguen de la curacion de los militares en los hospitales civiles, se establezca la conveniente separacion entre dichos enfermos y los que pertenezcan á la clase de paisanos. 2.º Que los médicos castrenses se sujeten en la hora de las visitas y de las curaciones, y en la prescripcion de alimentos y medicinas, al orden y método que se siga en cada hospital. Y 3.º Que la direccion del establecimiento ejerza su accion en las salas de militares

como en las demas, en todo cuanto sea de su atribucion, sin mezclarse en la parte científica cuando esta no perjudique notablemente al establecimiento. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Burgos 20 de febrero de 1851.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE BURGOS.

Remates que se han de celebrar el día 27 de marzo próximo en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, á las once de su mañana.

Un censo redimible que tiene contra sí D. Pedro Balmaseda, vecino de Castrillo de la Vega y á favor de la hacienda nacional, como procedente del suprimido convento de Bernardos de Sacramenia, de 34 rs. 17 mrs. de réditos anuales por 1150 de capital, que es por la que se saca á subasta.

Cuatro censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan, vecinos todos del pueblo de Sotillo y á favor de la Hacienda Nacional, como procedentes del suprimido convento del Carmen de los Valles. Uno contra los herederos de Francisco Herrero Esqueva, de 90 reales de réditos anuales por 3000 de capital. Otro contra los mismos, de 112 rs. 17 mrs. de réditos por 4500 de capital. Otro contra los herederos de Andres Ruiz, de 33 rs. de réditos por 1109 de capital. Y otro contra Eusebio Garcia, de 52 rs. 17 mrs. de réditos por 1750 de capital, cuyo número de censos dan un total de 288 rs. de réditos y 10350 de capital, que es por la que se sacan á subasta.

Dos censos redimibles que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan, vecinos todos del pueblo de Villanueva de Gamiel, pagaderos el día 24 de mayo de cada año, y á favor de la H. N. como procedentes del suprimido convento de Sta. Cruz la Real de Segovia: el uno de 7700 rs. de capital con 230 rs. 32 mrs. de réditos, y los pagan los sujetos y en la forma siguiente: Pedro Gete 38 rs. 17 mrs.; Domingo Nuñez 19 8 1/2; Felipe Briones, 19 8 y medio; Salvador Nuñez 19 8 y medio; Maria Mambilla, 19 8 y medio; Margarita Langa 19 8 y medio; Jacinta Vicente, 11 20; Isabel Vicente 11 20; Manuela Vicente 11 20; Julian Vicente 11 20; Joaquin Vicente, 11 20; Juan Langa 9 17; Antonia Gomez 9 17; Pablo Nuñez, 19 8 y medio. Y otro de 5500 de capital y 165 de réditos, y los pagan: Patricio Ayuso 2 rs.; Lucas Cuesta 22; Rosendo Ontañon 22; Jose Nuñez 49 rs. 17 mrs.; Diego Cuesta, 49 17; que reunidos ambos forman un total de 395 rs. 32 mrs. de réditos y 13200 de capital, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Un censo que tiene contra sí Manuel Gil, vecino eld pueblo de Pinilla de Esgueva y á favor de la H. N. como procecente del suprimido convento de Dominicos de Lerma, de 49 rs. de réditos anuales á pagar en el mes de junio de cada año por 1150 de capital, que es por la que se saca á subasta.

Remates que se han de celebrar en el mismo dia y hora en esta Capital y en el Juzgado de 1.ª instancia de Roa.

Cinco censos redimibles que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan, vecinos del pueblo de Boada y á favor del Monasterio de Arlanza. Uno contra Ignacio Garcia de 66 rs. 28 mr. de réditos anuales por 2228 de capital. Otro contra Santiago Minguez, de 22 rs. 6 mrs. por 740 capital. Otro contra Domingo Romero de 18 rs. 20 mrs. de réditos, por 620 rs. de capital. Otro contra Faenndo Castro de 33 rs. de réditos por 1100 de Capital. Y otro 12 rs. de réditos y 400 de capital, contra Francisco Romero, por Esteban y Manuel Llorente; cuyo número de censos dan un total de 152 rs. 20 mrs. de réditos y 5088 de capital que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Remate que he de celebrarse en dicho dia y hora en esta Capital y el Juzgado de primera instancia de Lerma.

Un censo redimible que tiene contra sí Francisco Lopez y sus hermanos, vecinos de Sta. Ines, y á favor del Monasterio de S. Pedro Arlanza, de 13 rs. 6 mrs. de réditos por 440 de capital, que es la cantidad por la que se saca á subasta.

Remate que ha de celebrarse el mismo dia y hora en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Salas.

Un censo redimible contra Felipe Blanco y Agustin Burgos, vecinos de Rupelo, y á favor del monasterio de S. Juan de Burgos, de 33 rs. 3 mrs. de réditos por 1102 rs. 32 mrs. de capital, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Remates que han de celebrarse en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Miranda el dia 28 del mismo, á las once de su mañana.

Seis censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan, vecinos de Pancorbo, y á favor del monasterio de Obarenes. Uno contra Hermenegildo Barrio, de 12 rs. de réditos por 400 de capital. Otro contra Angel Balderrama de 18 rs. 6 mrs. de réditos por 616 de capital. Otro contra Hario Loyo de 9 rs. 30 mrs. de réditos por 330 de capital. Otro contra Manuel Orive de 48 rs. de réditos 1600 de capital. Otro contra Leandro Morquecho de 33 rs. de réditos por 1100 de capital. Otro contra Sebastian Clemente de 66 rs. de réditos por 2200 de capital. Cuyo numero de censos

importan 187 rs. 2 mrs. de réditos y 6216 de capital, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Cinco censos redimibles que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan, vecinos de Pancorbo, y á favor del suprimido Monasterio de Obarenes. Uno contra Norverto Borhano de 21 rs. 22 mrs. de réditos por 722 de capital. Otro contra Miguel Hermosilla de 9 rs. de réditos por 300 de capital. Otro contra Sebastian Delica de 10 reales. por 330 de capital. Otro contra Francisco Churi de 13 rs. 15 mrs. de réditos por 440 de capital. Otro contra la viuda de Dionisio Plágaro de 66 rs. de réditos por 2200 de capital; cuyo número de censos importan 120 rs. 3 mrs. de réditos por 3992 de capital, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Siete censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan, y á favor del suprimido Monasterio de Obarenes: el primero de Sta. Maria Rivarredonda, y los demas de la villa de Pancorbo. Dos contra Francisco Ruiz y Ursula Gonzalez de 24 rs. de réditos por 800 de capital. Dos contra Gogorio Grisaleña de 40 rs. 17 mrs. de réditos por 1350 de capital. Otro contra Matias Aguilar de 9 rs. 30 mrs. de réditos por 330 de capital. Otro contra la viuda de Vicente Ramirez y herederos de Vicente Roales, de 10 rs. de réditos por 600 de capital. Otro contra Gaspar Foncea de 21 rs. 11 mrs. de réditos por 711 de capital; cuyo número de censos importan 113 rs. 24 mrs. de réditos y 3791 de capital, que es la cantidad por la que se sacan á remate.

Cuatro censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se espresan, vecinos de la villa de Pancorbo, y á favor del monasterio de Obarenes. Uno contra Maria Busto de 45 rs. de réditos por 1500 de capital. Otro contra Aniceto Saseta de 33 rs. de réditos por 1100 de capital. Otro contra José Cotar de 18 rs. de réditos por 600 de capital. Otro contra Eusebio Busto de 16 rs. 17 mrs. de réditos por 550 de capital. Cuyo número de censos importan 112 rs. 17 mrs. de réditos por 3750 de capital, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Remate que ha de celebrarse el dia 28 de marzo próximo en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Villadiego, á la misma hora.

Un censo redimible contra D. Pablo Gutierrez y Maria Sanz, vecinos de Villegas, y á favor del Monasterio de S. Juan de Burgos, de 21 rs. 24 mrs. de réditos por 824 de capital, que es la cantidad por la que se sacan á subasta.

Remate que ha de celebrarse el mismo dia y hora en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Lerma,

Cuatro tierras, tres viñas y una parte de casa, de 38 fanegas de sembradura de 3.ª calidad, que en término de Rabé de los Escuderos pertenecieron á D. Gerónimo Merino y lleva en arrendamiento el Concejo por la renta anual de 360 rs. vn.; han sido capitalizadas en 10800 rs. y tasadas en 17952, que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo vence en 1854.

Remate que ha de celebrarse el mismo dia y hora en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Medina de Pomar.

Seis tierras de una fanega nueve celemines de 2.^a calidad; diez y seis id. de siete fanegas cinco celemines y medio cuartillo de 3.^a, y una casa que en término de los pueblos de Mijangos y Nofuentes pertenecieron á los fiadores de D. Miguel Cabia: han sido tasadas en 3524 rs. que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No se hallan afectas á carga alguna.

Los pagos de la cantidad del remate se verificarán del modo siguiente: la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto en ocho plazos iguales de año en cada uno, en las clases de papel que se espresan: una tercera parte en deuda consolidada con interés del 5 por ciento. Otra tercera parte en deuda consolidada con interés del 4 por ciento; y la otra tercera restante en deuda sin interés, vales no consolidados y deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados.

Remate que ha de celebrarse el mismo dia y hora en esta Capital y en el Juzgado de primera instancia de Medina de Pomar.

Catorce tierras de 6 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillo de 2.^a calidad y 22 id. de 3.^a de 22 fanegas 6 celemines y un cuartillo, y una casa en el término del pueblo de Lechedo, que pertenecieron á la Encomienda de Vallejo, y lleva en arriendo el Concejo por la renta anual de 13 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 6691 rs. 15 mrs, y capitalizadas en 12960, que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No se hallan afectas á carga alguna, y el arriendo vencido.

Remate que ha de celebrarse el mismo dia y hora en esta Capital y en la del Reino.

29 heredades de 44 fanegas 11 celemines de 2.^a calidad; 32 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillos de 3.^a y una casa que en término de los pueblos de San Pantaleon y Rio de Losa pertenecieron á la Encomienda de Vallejo, y llevan en arrendamiento el Concejo y otros por la renta anual de 55 fanegas, 7 celemines, 1 cuartillo de pan mediado. Han sido tasadas en 25669 rs. 24 mrs, y capitalizadas en 40035, que es la cantidad por que se sacan á subasta. No se hallan afectas á carga alguna.

El pago de la cantidad á que asciende el remate de estas fincas se verificará: una tercera parte en títulos de la deuda del 3 por 100, y las otras dos á metálico en esta forma: la quinta parte de dicho remate al hacerse la adjudicación, y las cuatro quintas partes restantes en los ocho primeros años siguientes. Se admiten las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion ó capitalizacion. — Burgos 15 de febrero de 1851. — Vicente Angulo.

Licenciado D. Nicolas Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Poies y su partido:

Por el presente se cita á Francisco Saez, veci-

no de Quintanilla de Sta. Gadea, partido de Sedano, para que si tiene que pedir alguna cosa civil ó criminalmente en la causa que en este juzgado se instruye en averiguacion de los motivos que ocasionaron la muerte de su hermano Ramon, á quien se encontró cadaver en el sitio de la Basnada, término de Castro en este partido, el dia 28 de noviembre último, ó quiere mostrarse parte en ella, lo verifique en este tribunal en el término de 10 dias, bajo legal apercibimiento si lo hiciere en dicho término; y al mismo tiempo se le hace saber se hallan depositados 78 rs. vn., valor de una pollina, un costal, una manta vieja, un pellejo de carnero, unas alforjas, dos cuartillos de trigo y una chaqueta de paño pardo de la pertenencia del nominado Ramon; y para que llegue á noticia del citado Francisco Saez, mediante á que el mismo no se halla en el pueblo de su vecindad ni ha podido saberse su paradero, acordé espedir el presente para su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos. Dado en Potes á 12 de febrero de 1851. — Nicolas Antonio Suarez. Por su mandado, Domingo Perez de Celis.

El Ayuntamiento de Monterrubio, en virtud de orden superior, sacará á público remate 322 pinos que han de cortarse del monte comun de vecinos titulado la Deshesa, cuyo remate ha de verificarse en dicha Villa el dia 15 de marzo próximo entre 10 y 12 de dicho dia, ante el Sr. Alcalde de la misma, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Comisario de Montes, que se pondrá de manifiesto. Monterrubio y febrero 10 de 1851. Felipe Camarero.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 23 de Febrero de 1851.

Han ingresado en este dia..... 3443 rs.

Se han devuelto á solicitud de interesados.....

El Director de Semana, Cosme Diez.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Quintanaruz, Cobos y Lermilla; cuya dotacion consiste en 70 fanegas de trigo, pagadas por san Miguel de setiembre, muerte de leña, una saca de paja cada vecino, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á don Manuel Alonso en todo el mes de marzo.

BURGOS:

Imprenta nueva de Cariñena y Santa Maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas.